



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - GUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0122-2019-A-MDQ/LC.

Quellouno, 17 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2019-MDQ/LC de fecha 17 de junio del 2019, Informe N° 001-2019-MDQ-LC/GDE/DMAE de fecha 10 de abril del 2019, Informe N° 0323-2019-MDQ-LC/GDEyMA/CJAJ de fecha 16 de abril del 2019, Informe N° 195-2019-DPP-MDQ/MML.07 de fecha 03 de junio del 2019 e Informe Legal N° 151-2019-MDQ-LC/OAJ de fecha 04 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

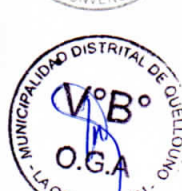
Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2019.MDQ-LC/GDE/DMAE, emitido por el Prof. Enrique Calderón Paredes-Responsable de la División de Medio Ambiente, de fecha 10 de abril del 2019, dirigida al Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, refiere "Solicito Aprobación Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020 y como responsable alcanza la Propuesta Técnica, Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Planefa 2020, dentro del marco jurídico de la Ley N° 29325, (Ley del sistema de evaluación y fiscalización Ambiental), en la que indica que las Municipalidades Provinciales, Distritales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales (EFA) y que tiene como propósito determinar el control y fiscalización en el Distrito de Quellouno.... señala que la EFA tiene obligación de formular aprobar reportar su PLANEFA de acuerdo a las directivas que la OEFA establece";

Que, mediante Informe N° 0323-2019-MDQ-LC/GDEyMA/CJAJ, emitido por el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de fecha 16 de abril del 2019, dirigida al Lic. Richard Sota Condori-Gerente Municipal, remitiéndole la propuesta técnica, Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) 2020, y le informa, que a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la División de Medio Ambiente que realizara el programa de monitoreo y evaluación sobre los tipos de Contaminación que se dan en nuestro Distrito, así mismo se realizara acciones para el desarrollo de capacidades en buenas prácticas de conservación del medio ambiente y garantizar una vida saludable a los vecinos de nuestra ciudad, así mismo señala, que es necesario mencionar el compromiso por parte de la autoridad municipal de Quellouno, en el marco de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en su Art. 4, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización – OEFA, con quien, se debe realizar coordinaciones para el desarrollo de acciones de fiscalización del PLANEFA 2020 del Distrito de Quellouno, en tal sentido alcanza la propuesta, para que remita al Consejo Municipal para su aprobación mediante acto resolutorio en el marco de la norma mencionada;

Que, mediante Informe N° 195-2019-DPP-MDQ/MML.07, la Ing. Miriam Mamani Laura –Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión a la Propuesta del Plan Anual de Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2020, señalando el marco normativo de la Ley 2797, Ley Orgánica de Municipalidades artículo 73. Materia de Competencia Municipal, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacional y en sus Conclusiones emite Informe Técnico favorable a la propuesta del Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, el mismo que contiene un presupuesto de s/ 44,374.00 Soles, asimismo señala, que la propuesta formara parte de la formulación del presupuesto institucional 2020, luego de la Opinión Legal, derívese el presente documento al Despacho del Alcaldía para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental", prescribe lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - GUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo 1.- Objeto de la Ley, La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA como ente rector.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación El Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Artículo 3.- Finalidad El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley general del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyen a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, a través de la Ley 29325 –Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización –OEFA, como ente rector, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

El OEFA – Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, lográndose mediante la formulación del PLANEFA;

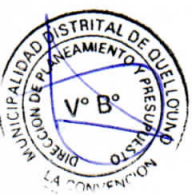
Que, mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", prescribe lo siguiente:

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

Artículo 4.- Definiciones Para efectos de la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:

- Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental
- Evaluación ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realizar en el ámbito de su competencia.
- Fiscalización ambiental:** Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las EFA.
- Potestad sancionadora:** Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.
- Órgano:** Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
- Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos.
- Supervisión ambiental:** Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados.
- Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.

Artículo 6.- Estructura y contenido del Planefa La estructura del Planefa debe contener lo siguiente: a) Introducción, b) Estructura Orgánica, c) Marco Legal, d) Estado situacional, e) Objetivos, f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental, g) Anexos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 73 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencia específica para las Municipalidades Provinciales y Distritales competencia, **Numeral 3, Protección y Conservación del ambiente 3.1.)** Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales y nacionales. **3.2.)** Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. **3.3)** Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. **3.4.)** Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones **3.5.)** Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, en el Artículo 9, numeral 7) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere a las Atribuciones del Consejo Municipal, es, "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de Gestión Ambiental Nacional Regional", la misma que guarda relación con el numeral 13) del Artículo 20 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde refiere: "Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, mediante informe Legal N° 151-2019-MDQ-LC/OAJ, emitido por el Asesor Jurídico – Abog. Nilo Estrada Espinoza, de fecha 04 de junio del 2019, emite Pronunciamiento Favorable para la Aprobación de la Propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, para la Municipalidad Distrital de Quellouno, en cumplimiento a las Disposiciones emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para la gestión fiscalizadora a la entidad municipal en temas ambientales de acuerdo al marco normativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2019-MDQ/LC, con el voto unánime de los señores Regidores, acordaron aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020", para la Municipalidad Distrital de Quellouno, que como anexo forma parte del presente acuerdo, en cumplimiento a las Disposiciones emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para la gestión fiscalizadora a la entidad municipal en temas ambientales de acuerdo al marco normativo.

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020", para la Municipalidad Distrital de Quellouno, que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a las Disposiciones emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para la gestión fiscalizadora a la entidad municipal en temas ambientales de acuerdo al marco normativo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios y Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, cumplir con remitir en el plazo correspondiente, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2020, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, asimismo subir al aplicativo informativo de acuerdo a los formatos y anexos que dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Responsable de la División de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Quellouno, proceda conforme dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueban los "Lineamientos para la Formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa" y demás leyes aplicables al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente disposición en el portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia Económico.
- Gerencia Social.
- OGA
- Planeamiento y Presupuesto.
- OAJ
- Div. Medio Ambiente.
- Archivo

HMC/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679